

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Jurídico, Archivo y Biblioteca

DECRETO N° 0183
NEUQUEN, 22 ENE 1993

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 727-M-92 MESE., mediante la cual se instrumenta la puesta en marcha del cobro de la Tasa por Derechos de Ocupación o uso de Espacios Privados Municipales, establecidos en el Título XVII -Derechos de ocupación o uso de espacios Privados Municipales- del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 5450/92); y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de vehículos al Balneario Municipal presupone el derecho de sus ocupantes al uso de las instalaciones en él existentes;

Que dicha utilización permite la percepción por parte del Municipio de las tasas fijadas en el Artículo 73°) de la Ordenanza Tarifaria N° 5450/92;

Que tal cobro debe ser reglamentado en cuanto a cuándo, / cómo y quién lo efectuará y controlará;

Que en consecuencia, es menester especificar los Organismos que harán la cobranza, provisión de recibos, control de los agentes recaudadores, ingreso de las sumas recaudadas en tiempo y forma, su rendición, cuentas en las que se registrarán y destino de los mismos;

Por ello:

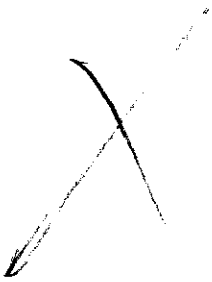
**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
D E C R E T A:**

Artículo 1°) DURANTE la temporada estival comprendida en el período 01-01-93 al 15-03-93 en el horario que comprenderá desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, por el uso de las instalaciones del Balneario percibirá las Tasas por Derechos de Ocupación o uso de Espacios Privados Municipales previstas en el Título XVII del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 1447), conforme con los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria/ N° 5450/92.-

Artículo 2°) La Dirección General de Auditoría Interna será la responsable de la entrega de recibos para llevar a cabo las cobran-

///...2°

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO





///!..

zas de las tasas de que se trata y del contralor de la misma.-

Artículo 3°) Se efectuará la percepción de las tasas mediante recibos emi-
- - - - - tidos con tres (3) cuerpos, con numeración preinserta y con-
feccionados por la Dirección Centro de Cómputos, de acuerdo al diseño esta-
blecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; la/
cantidad y numeración que corresponda será asignada por la Dirección Gene-
ral de Auditoría Interna.-

Artículo 4°) " DE LA COBRANZA Y RENDICION DIARIA"

- - - - - Efectuada la cobranza que corresponda se procederá de la //
siguiente manera:

- a) El original del recibo se entrega al usuario.
- b) El talón CONTADURIA conjuntamente con el dinero recaudado y su Pla-
nilla de Rendición Diaria, se presentará a primera hora del día há-
bil siguiente a la Dirección de Tesorería. Posteriormente de efectua-
dos los controles pertinentes y su depósito bancario, se continuará/
con el diligenciamiento vigente establecido para los ingresos en ge-
neral (Impuestos, tasas, etc.).
- c) El talón BALNEARIO quedará adherido al talonario para su posterior /
entrega a la Dirección General de Auditoría Interna en el momento de
la reposición de talonarios o su devolución definitiva.
- d) Se emitirá Planilla de Rendición Diaria, de acuerdo al diseño del A-
nexo II que forma parte integrante del presente Decreto y que conten-
drá enunciativamente:
 - d.1) Fecha
 - d.2) Número de recibo
 - d.3) Importe percibido
 - d.4) Total general Rendido
 - d.5) Cantidad de recibos rendidos
 - d.6) Firma y aclaración de la misma por el personal responsable desig-
nado a tal efecto.
 - d.7) Se emitirá en original (para la Dirección de Tesorería), duplica-
do (para la Dirección General de Auditoría Interna) y triplicado
(para el emisor).
 - d.8) Todas las Planillas y sus copias debidamente ingresadas deberán /
tener el sello y firma de la Dirección de Tesorería como constan-
cia de su percepción.
 - d.9) De no haber interrupción sucesiva en la correlatividad de los nú-
meros de recibos rendidos, se podrá asentar desde que número y //
hasta que número se rinde y el importe total que corresponda.-
- e) Se emitirán dos (2) Planillas de Rendición Diaria, a saber:
 - e.1) Planilla de Rendición Diaria-Tasa por vehículos.
 - e.2) Planilla de Rendición Diaria-Tasa por Carpas, Casillas, Trailers/
personas, utilización cámping.

Todo ello según Ordenanza Tarifaria N° 5450/92, Título XVII, Artículo 73°

///...3°

8/12 
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...

inciso 1.3. "Por utilización de Cámping e Instalaciones del Balneario / Municipal".-

Artículo 5°) La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda y /
- - - - - Presupuesto, recibirá a primera hora de todos los días há-
biles la recaudación de él o los días inmediatos anteriores y efectuará
el control e ingreso de la recaudación de acuerdo a lo dispuesto en el/
Artículo 5°) del presente Decreto y a las normas vigentes en cuanto a /
la percepción de fondos.-

Artículo 6°) Las Direcciones de Tesorería y Contaduría dependientes de/
- - - - - la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, deberán tomar las
providencias tendientes al cumplimiento de las previsiones del Artículo
2° de la Ordenanza N° 3134/86 promulgada por Decreto N° 1731/86 sobre /
apertura de cuenta corriente bancaria especial y destino de los fondos/
recaudados.-

Artículo 7°) La Dirección de Tesorería proveerá la cantidad de PESOS //
- - - - - DOSCIENTOS (\$ 200.-), destinados a cambio monetario diario
y su entrega se efectivizará por única vez al iniciarse las actividades
previstas en el presente Decreto. Dichos fondos serán obtenidos del mon
to destinado para tal fin mediante Decreto N° 0123 del 28-01-92 y debe-
rán ser restituidos conjuntamente con la rendición del último día que /
funcione la presente actividad balnearia estival.-

Artículo 8°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por interme-/
- - - - - dio de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas /
designará expresamente al personal de sus plantales que efectuará la ta
rea de cobro, retiro de talonarios, coordinación y quién será el respon
sable de la tenencia y rendición del monto destinado para cambio moneta
rio mencionado en el artículo precedente. La nómina del personal afecta
do a dichas tareas será remitida a la Dirección General de Auditoría In
terna y a la Dirección de Tesorería, por razones de control interno, in
dicando claramente apellido y nombre, número de legajo, función a desem
ñar y responsabilidad emergente. Toda alteración a dicha nómina obli
gará a confeccionar una nueva lista de todos los integrantes, y en las/
mismas condiciones que las inscriptas en el presente artículo.-

Artículo 9°) Forman parte integrante del presente Decreto los Anexos I
- - - - - y II que se adjunta, referentes al diseño de formulario de
cobro y rendición de recaudación diaria.-

Artículo 10°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre
- - - - - tarios Ejecutivo a cargo de la Secretaría de Hacienda y 7
Presupuesto y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Bole-/
- - - - - tín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



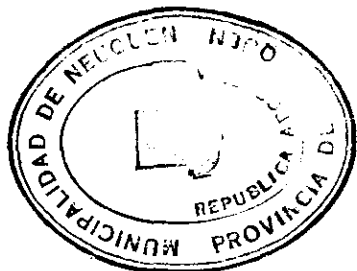
[Handwritten signature]
María Luisa Herrera
AIG. DIRECCION DE DESPACHO

FDO) GOROSITO
BAKKER
GRIN

ANEXO I

| | | | | | |
|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|----------------------------|-------------|
| MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | RECIBO N° | MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | RECIBO N° | MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | RECIBO N° |
| CODIGO | TRIBUTO | IMPORTE | CODIGO | TRIBUTO | IMPORTE |
| 972 | Ocup.Esp.Munic. CAMPING | \$ 0,75 | 972 | Ocup.Esp.Munic. CAMPING | \$ 0,75 |
| FIRMA Y SELLO | FECHA | <u> / /</u> | FIRMA Y SELLO | FECHA | <u> / /</u> |
| TALON CONTRIBUYENTE | | | TALON CONTADURIA | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------|--|-------------|
| MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | RECIBO N° | MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | RECIBO N° | MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | RECIBO N° |
| CODIGO | TRIBUTO | IMPORTE | CODIGO | TRIBUTO | IMPORTE |
| 972 | Ocup.Esp.Munic. Vehículos en Gral. | \$ 1,50 | 972 | Ocup.Esp. Munic. Vehículos en Gral. | \$ 1,50 |
| FIRMA Y SELLO | FECHA | <u> / /</u> | FIRMA Y SELLO | FECHA | <u> / /</u> |
| TALON CONTRIBUYENTE | | | TALON CONTADURIA | | |
| | | | | | |



Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

